



"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 220-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 04 de Abril del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Marzo del 2025, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, representado por RONALD RENATO GIANELLA PALOMINO, Secretario General, HUGO CESAR ANDIA RAMOS, Secretario de Defensa, JORGE LUIS QUISPE LEON, Miembro de base, MERY DEL PILAR GUERRERO LEON, miembro de Base, MIGUEL ANGEL BELLIDO SULCA, miembro de base, WASHINGTON GUEVARA SALCEDO, miembro de base, ARMANDO CUPE ORE, miembro de base, quienes invocan interés y legitimidad para obrar, quienes solicitan DESIGNACION DE ARBITRO, PARA SOLUCIONAR ELPLEIGO DE RECLAMOS 2024-2025, así como el Informe Legal N° 409-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, respecto a Lo peticionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002015-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, peticionado por el sindicato, de Obreros Municipales SOMUN ICA, quienes solicitan la Designación de ARBITRO para solucionar el Pliego de Reclamos 2024-2025, al haberse dar por concluida la etapa de trato directo respecto al pliego de reclamos 2025, por no haber sido posible arribar a acuerdo alguno. Habiendo ambas partes decidido dar por agotada la Etapa de Conciliación.

Que de la Evaluación del Expediente N° 002015 de Fecha 07 de Marzo del 2025, presentado por los miembros de la Junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN –ICA, quienes se encuentran sujetos al Régimen Laboral N° 728.

Que, conforme al propio recurso presentado por los miembros del sindicato de Obreros Municipales SOMUN, los mismos vienen a solicitar se DESIGNE a un árbitro con la finalidad de solucionar el Pliego de Reclamos 2024-2025, mediante un Arbitraje, para lo cual dicho Sindicato ha cumplido con Designar a su arbitro Dr. JULIO CESAR FRANCO PEREZ, lo cual comunican a fin de que nuestra Representada cumpla igualmente con designar u ARBITRO para la solución del PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025.

Ahora bien, si bien es cierto se cumple con poner de conocimiento el ARBITRAJE propuesto por el SOMUN-ICA, la Municipalidad Provincial de Ica, debe de DESIGNAR

F-34



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



igualmente un ARBITRO, debiéndose previamente cumplir con el control de plazos que contempla el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva a Nivel Estatal (Decreto supremo N° 008-2022-PCM), el mismo que en su Capítulo II, ARBITRAJE LABORAL Y LAUDOS, en su Artículo N°31 ARBITRAJE LABORAL; En caso de haberse llegado a un acuerdo en la Conciliación, cualquiera de la partes de la Negociación puede requerir, el inicio de un proceso arbitral potestativo, dentro del plazo de Treinta 30 días hábiles, salvo que los servidores opten por ejercer alternativamente el Derecho a Huelga.

Que mediante Informe Legal N° 363-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, solicita se requiera copia del expediente administrativo (conciliación) llevada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, para mejor resolver.

Mediante Oficio N° 270-2025-OGRRHH-MPI, se solicita Copia del Expediente de Negociación Colectiva N° 0008-2024-SD-NC-RGP26092-MTPE/120.21 de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con el fin de poder determinar la fecha de Reunión de Conciliación y si la misma se encuentra dentro de los alcances de los plazos descritos en el punto 1.6, del presente informe.

Que habiéndose recabado el expediente administrativo sobre Negociación Colectiva N° 0008-2024-SD-NC-RGP26092-MTPE/120.21 de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que obra a fojas 24 y donde se encuentra el acta de asistencia de reunión de conciliación, llevada a cabo el pasado 26 de Abril del 2024, y donde en el penúltimo párrafo se deja constancia que no ha sido posible arribar a acuerdo alguno. En tal sentido se deja constancia que ambas representaciones han decidido dar por agotada la etapa de conciliación, habiendo transcurrido más de 11 meses desde que se dio por agotada la etapa de la Conciliación.

Por lo ante descrito y conforme lo contempla el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva a Nivel Estatal (Decreto supremo N° 008-2022-PCM), el mismo que en su Capítulo II, ARBITRAJE LABORAL Y LAUDOS, en su Artículo N° 31 ARBITRAJE LABORAL los trabajadores Obreros, podían dentro del Plazo de 30 días hábiles, el inicio de un proceso arbitral potestativo, por lo que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo de Ley, recomendando declarar IMPROCEDENTE, el pedido solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN ICA, por su Secretario General y Secretario de Defensa que actualmente ejercen dicho cargo para el año 2025, quienes solicitan la DESIGNACION DE UN ARBITRO a fin de solucionar el Pliego de Reclamos 2024-2025 por lo que siendo ello así, no resulta amparable lo peticionado por los administrados.

De acuerdo a lo antes descrito y conforme lo señalado líneas arriba se concluye que resulta amparable por extemporáneo (MAS DE 11 MESES), el pedido de DESIGNAR A UN ARBITRO, para la solución del PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2024 -2025, debiendo DECLARARSE IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO lo solicitado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso solicitando DESIGNACION DE UN PERITO, PARA LA SOLUCION DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2024-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2025, suscrito por los miembros del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA, RONALD RENATO GIANELLA PALONIMO Secretario General, HUGO CESAR ANDIA RAMOS, Secretario de Defensa, JORGE LUIS QUISPE LEON, Miembro de base, MERY DEL PILAR GUERRERO LEON, miembro de Base, MIGUEL ANGEL BELLIDO SULCA, miembro de base, WASHINTON GUEVARA SALCEDO, miembro de base, ARMANDO CUPE ORE, conforme a los argumentos antes descritos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesa con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 LPAG y demás órganos estructurados de la institución Municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
M. Adm. Manuel A. Chacaltana García